

GRIMALSA NEGOCIOS INTEGRADOS S.A.

Guayaquil, Agosto 28 del 2015

Doctor

GUSTAVO ADOLFO MONTESDEOCA LOPEZ
GERENTE GENERAL
GRIMALSA NEGOCIOS INTEGRADOS S.A.

Sírvase registrar en el libro de acciones y accionistas de la compañía GRIMALSA NEGOCIOS INTEGRADOS S.A. la transferencia de acciones que se ha realizado a favor del señor VICENTE ALCIDES LOPEZ GIRON, tal como detallo a continuación:

NUMERO DE ACCIONES: 760.32

p) Carly de Montesdeoca
CEDENTE

MARICELA DE LOURDES PERALTA PAEZ
C.C. : 0903517134
Apoderada Carolyn Balbina López Manrique

Vicente Alcidés López Giron

CESIONARIO
VICENTE ALCIDES LOPEZ GIRON
C.C. : 0900408691

Gustavo Montesdeoca Lopez

Gustavo Montesdeoca Lopez
C.C. 1306675776
CONYUGE

Gladys Manrique Castro

GLADYS MANRIQUE CASTRO
C.C. 0903480127
CONYUGE

El cedente como el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana, y el valor nominal de cada acción es de 0.04 cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

p) Carly de Montesdeoca
CEDENTE

MARICELA DE LOURDES PERALTA PAEZ
C.C. : 0903517134
Apoderada Carolyn Balbina López Manrique

Vicente Alcidés López Giron

CESIONARIO
VICENTE ALCIDES LOPEZ GIRON
C.C. : 0900408691

Gustavo Montesdeoca Lopez

Gustavo Montesdeoca Lopez
C.C. 1306675776
CONYUGE

Gladys Manrique Castro

GLADYS MANRIQUE CASTRO
C.C. 0903480127
CONYUGE

Copia Certificada

15025

Nº 1.483

PODER GENERAL QUE OTORGA

LA SEÑORA MARICELA DE

LOURDES PERALTA PAEZ A

FAVOR DE LA SEÑORITA

CAROLYN BALBINA LOPEZ MAN-

RIQUEZ.- CUANTIA: INDETER-

MINADA.- En la ciudad de

Guayaquil, República del

Ecuador, a los tres días

del mes de diciembre de

mil novecientos noventa y

seis, ante mí, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA,

Abogada y Notaria Pública Décimo Tercera de

este Cantón, comparece la señora MARICELA

DE LOURDES PERALTA PAEZ, de estado civil

soltera, de profesión, Secretaria, por sus

propios derechos; la compareciente es de

nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con

domicilio y residencia en la República de

Alemania y se encuentra de tránsito por

esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad

civil y necesaria para celebrar toda clase

de actos o contratos y a quien de conocerla

personalmente doy fe; bien instruida sobre

el objeto y resultados de esta escritura de

PODER GNERAL, a la que procede como queda

indicado, con amplia y entera libertad, para

su otorgamiento me presenta la Minuta que

C: VARIOS/P.6.21

L-1464

D.S.V.

1 es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase
2 autorizar en el Registro de Escrituras
3 Públicas a su cargo, una escritura de PODER
4 GENERAL que se otorga al tenor de las
5 siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA.-
6 Comparece al otorgamiento de este Poder
7 General la señora MARICELA DE LOURDES PE-
8 RALTA PAEZ, de nacionalidad ecuatoriana,
9 mayor de edad, soltera, con domicilio y
10 residencia en la República de Alemania y de
11 tránsito por esta ciudad de Guayaquil, con
12 Cédula de Identidad número Cero Nueve Cero
13 Tres Cinco Uno Siete Uno Tres guión Cuatro
14 (090351713-4), por sus propios derechos, a
15 quien para efectos de la presente escritura
16 pública se la denominará, simplemente como
17 "la poderdante" o "la mandante".- CLAUSULA
18 SEGUNDA: PODER GENERAL.- La señora MARICELA
19 DE LOURDES PERALTA PAEZ, tiene a bien otor-
20 gar, de manera libre y voluntaria, como en
21 efecto OTORGA PODER GENERAL, amplio y sufi-
22 ciente, como en Derecho se requiere, a favor
23 de la señorita CAROLYN BALBINA LOPEZ MANRIQUE,
24 para que a su nombre y en representación
25 intervenga en todos los actos y contratos
26 relacionados con sus bienes y derechos, pro-
27 pios o sucesorios, presentes y futuros y
28 que estén ubicados en el territorio de la

1. Representante del Poder Judicial. - En consecuencia, es

2. Autorizada para comparecer, comparecer, comparecer,

3. vender, comprar, dar en arrendamiento, prestar o

4. arrendar, aceptar o la representación o

5. suscripción de pagarés de Compañías, bancos y

6. transacciones financieras o operaciones financieras

7. de Compañías, o cualquier otra actividad lícita

8. permitida por las leyes venezolanas que

9. bienes y derechos propios de la Poder Judicial. -

10. Clausula tercera. - Queda facultado, expresamente

11. facultado la Autoridad para que, administrando

12. los bienes, acciones e intereses de toda índole

13. que pertenecen a la Poder Judicial. - En caso

14. de duda, sobre y dentro del conocimiento de las

15. facultades de cargo o de otras autoridades que se

16. consideren aplicables se resolverá a la Poder Judicial.

17. Asiste a los abogados en todo asunto relativo

18. de los que están obligados a dar. - De no

19. correspondiente dentro de los límites, actuando en

20. caso de duda, sobre, condiciones y acciones. -

21. Representante a la mandante ante funcionarios,

22. autoridades y entidades tanto del sector

público como privado, privados, públicos,

asociaciones de las profesiones, académicas,

transmisión y diligencias necesarias para

proteger sus derechos y legítimos intereses. -

Paga a los abogados de la Poder Judicial y otros

con estos servicios sobre los términos y formas

1 de pago de sus respectivas obligaciones. - En su
 2 o segunda aplicación verbal o por escrito para
 3 asegurar los productos y servicios o que se
 4 proporcionen a favor de la comunidad. - Sobre,
 5 acciones, acciones, acciones, acciones, acciones,
 6 acciones, sobre o acciones acciones, acciones,
 7 acciones de acciones, acciones, acciones, acciones,
 8 acciones, acciones de acciones y acciones de
 9 acciones de acciones a favor de la comunidad. -
 10 sobre acciones acciones y de acciones,
 11 acciones de acciones, acciones acciones,
 12 acciones de acciones, y acciones acciones de acciones
 13 acciones. - Acciones acciones y acciones de acciones
 14 acciones de acciones acciones, acciones,
 15 acciones de acciones acciones acciones. En-
 16 acciones acciones acciones, a acciones acciones de
 17 acciones acciones. - Acciones, acciones de acciones-
 18 acciones de acciones, o acciones, acciones,
 19 acciones o acciones. - Acciones de acciones
 20 o de acciones de acciones acciones acciones,
 21 acciones o acciones de acciones de acciones, acciones de
 22 acciones, y acciones acciones acciones de acciones
 23 acciones o acciones. - Acciones de acciones
 24 y acciones de acciones acciones acciones,
 25 acciones acciones o acciones de acciones de
 26 acciones de acciones acciones acciones o
 27 acciones. - Acciones y acciones acciones o
 28 acciones de acciones de acciones de acciones

1 con su firma o documentos en debida forma. -
 2 Deben las diligencias y diligencias de
 3 la correspondencia y la presente por
 4 los señalamientos de las Comisiones de los
 5 Poderes o Comisiones. - Que o presente los
 6 señalamientos, correspondientes señalamientos, o los
 7 señalamientos de correspondencia de las Comisiones
 8 que la presente forma parte. - Que todos
 9 los datos o señalamientos judiciales y señalamientos
 10 sobre documento público o privado se son
 11 exigidos para el fin cumplimiento de este
 12 mandato. - CLAUSULA CUARTA: FACULTAD DE NOMBRAR
 13 PROCURADORES JUDICIALES. - La mandante otorga,
 14 de local propia, y en mandatorio, todos los
 15 facultades para que pueda disponer uno o
 16 varios Procuradores Judiciales, quienes
 17 dentro de los tres meses siguientes, dentro de
 18 los poderes o señalamientos de los señalamientos
 19 de señalamientos de los señalamientos de la presente.
 20 y sea como actor o demandado, conforme a
 21 las disposiciones contenidas en el Código de
 22 Procedimiento Civil, y en ley de transacción de
 23 acuerdos, y en la de que se sea la parte de
 24 autorización la que consta en el fin que
 25 el presente de este mandato. - Las facultades de
 26 los señalamientos o Procuradores Judiciales con-
 27 penden la de transacción, correspondiente al fin
 28 de su autorización, dentro del fin que, dentro

1 COMPLETAR, DEBERA EL INTERESADO DEPOSITAR Y
2 FIRMAR Y HACER EXPOSICION DE LO QUE SE PIDE EN
3 EL CASO. - INTERESADO. - ALBERTO Y ALBERTO.
4 SEÑOR ALBERTO, LAS OTRAS FIRMAS DE ESTE
5 QUE CONVIENEN EN DEPOSITAR Y HACER EXPOSICION DE
6 EL INTERESADO SEÑOR ALBERTO. - ALBERTO. -
7 ALBERTO ALBERTO. - ALBERTO ALBERTO ALBERTO. -
8 REGISTRO PROFESIONAL NUMERO. OCHO MIL
9 SETECIENTOS OCHENTA Y DOS. - (HASTA AQUI LA
10 MINUTA). - EL INTERESADO SE DEPOSITA EN
11 REGISTRO PROFESIONAL DE REGISTRO PROFESIONAL. -
12 REGISTRO. - FOLIO QUE LE FUE EN DEPOSITAR EN
13 OFICINA, DE REGISTRO EN FOLIO EN ESTE CASO. POR
14 EL INTERESADO EN DEPOSITAR, EN EL REGISTRO
15 EN FOLIO Y FOLIO EN EL REGISTRO. EN REGISTRO Y
16 REGISTRO Y FOLIO EN REGISTRO DE REGISTRO Y
17 EL INTERESADO DE TODO LO QUE SE LE. -

22 *Maricela Peralta Paz*

23 SRA. MARICELA DE LOURDES PERALTA PAEZ

24 C.I. # 090351713-4

25 C.V. # No voto por estas fuera del Pais. *Maricela*

otorgó ante la notaria titular de esa fecha Doctora Norma Plaza de García, y en fe de ello confiero este QUINTO TESTIMONIO DEL PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA MARICELA DE LOURDES PERALTA PAEZ A FAVOR DE LA SEÑORITA CAROLYN BALBINA LOPEZ MANRIQUEZ, que firmo y sello en cuatro fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil quince.-



Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ENCARGADO DE LA NOTARÍA DECIMOTERCERA DE GUAYAQUIL



VIGENCIA.- DOY FE que revisada la matriz del Poder General que otorga la señora Maricela de Lourdes Peralta Páez a favor de la señorita Carolyn Balbina López Manriquez, otorgado ante la Doctora Norma Plaza de García, Abogada y Notaria Pública Decimotercera de este cantón de ese entonces, el 3 de Diciembre de 1996, y que consta de cuatro fojas, no aparece dato alguno que demuestre que el mencionado Poder General haya sido revocado, modificado o sustituido por otro.- Guayaquil, 28 de Abril de 2015.



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL





Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

QUINTO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGANTES: SRA. MARICELA DE LOURDES PERALTA PAEZ A FAVOR DE LA SRTA. CA
ROLYN BALBINA LOPEZ MANRIQUEZ.

CUANTIA (S). INDETERMINADA

FECHA DE LA ESCRITURA: 3 de Diciembre de 1996

FECHA DEL TESTIMONIO: Guayaquil, 29 de Enero de 2015